



UNAP

Facultad de Enfermería

RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N° 011-2026-FE-UNAP

Iquitos, 19 de junio de 2026

-1-

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Enfermería de fecha 17 de junio de 2026, mediante la cual se aprueba el Reglamento Académico de la Segunda Especialidad Profesional en la Modalidad de Residentado en Enfermería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 101-2026-UNAP-FE-UPG, la Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, Dra. Maritza Evangelina Villanueva Benites, solicita la aprobación del Reglamento Académico de la Segunda Especialidad Profesional en la Modalidad de Residentado en Enfermería, documento normativo que tiene por finalidad regular, orientar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de evaluación de los residentes, en concordancia con la normativa universitaria vigente;

Que, la aprobación del referido reglamento permitirá fortalecer la gestión académica del programa de Residentado en Enfermería, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad en la formación especializada, así como establecer de manera clara los derechos, deberes, responsabilidades, procedimientos y disposiciones que regirán el desarrollo de la formación de los profesionales residentes;

Que, la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana desarrolla programas de Segunda Especialidad Profesional orientados a la formación especializada de profesionales de las ciencias de la salud, con la finalidad de otorgar el título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad de Residentado en Enfermería, en el área correspondiente, conforme a la normativa institucional vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Enfermería realizada el 17 de junio de 2026, los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad el Reglamento Académico de la Segunda Especialidad Profesional en la Modalidad de Residentado en Enfermería, considerando su importancia para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento académico del programa;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y demás normas internas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Reglamento Académico de la Segunda Especialidad Profesional en la Modalidad de Residentado en Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el mismo que, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Ruth VILCHEZ RAMIREZ
Decana (e)




Lic. Ps. Danith RENGIFO SHAPIAMA
Secretaria Académica (e)



C.c.: VRAC, CONAREN, UPG, ORSA, Archivo.

Dirección: Pasaje Dina Limaco N° 186, Iquitos, Perú

www.unapiquitos.edu.pe
Correo: enfermeria@unapiquitos.edu.pe



**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL
EN ENFERMERÍA EN LA MODALIDAD RESIDENTADO DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
AÑO-2026**

RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N° 011-2026-FE-UNAP

IQUITOS-PERÚ

2026

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
TITULO I: GENERALIDADES	
CAPITULO I	
Finalidad y alcances	4
CAPITULO II	
Objetivos	4
CAPITULO III	
Base legal	5
TÍTULO II: DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA	
CAPITULO I	
Disposiciones generales del Residentado en enfermería	7
CAPITULO II	
PROCESO DE ADMISIÓN A LA MODALIDAD RESIDENTADO EN ENFERMERÍA	9
TÍTULO III: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y ASISTENCIAL	
CAPITULO I	
De los docentes, tutores y coordinadores	14
CAPITULO II	
De las enfermeras residentes	15
CAPITULO III	
De la asistencia, licencias y permanencia	17
CAPITULO IV	
De la evaluación de las enfermeras residentes	19
CAPITULO V	
<i>De la obtención de título de segunda especialidad profesional</i>	20
DISPOSICIONES FINALES	21
ANEXOS	21



UNAP

Facultad de Enfermería

**REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN
ENFERMERÍA, EN LA MODALIDAD RESIDENTADO, DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA. AÑO-2026**

**TITULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
FINALIDADES Y ALCANCES**

Artículo 1° La Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ofrece programas de Segunda Especialidad Profesional conducentes al título de Segunda Especialidad Profesional en un área definida, dirigido a profesionales que ostentan un título profesional en el campo de Ciencias de la Salud, en la modalidad de Residentado en Enfermería.

Artículo 2° El presente reglamento tiene por finalidad normar los estudios de Segunda Especialidad Profesional que se brindan en la Facultad de Enfermería en la modalidad Residentado en conformidad con la Ley N°30220 y el estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

**CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3° Los objetivos del presente reglamento son:

- Normar y regular la organización, funcionamiento y desarrollo académico-administrativo del Residentado en Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Establecer los requisitos, procedimientos y condiciones para la admisión, matrícula, permanencia, evaluación, promoción y culminación de los estudios de Residentado en Enfermería.



- c. Regular los derechos, deberes, responsabilidades y régimen disciplinario de los residentes, docentes, tutores y coordinadores que participan en el Residencia en Enfermería.
- d. Garantizar una formación especializada de calidad, sustentada en principios científicos, éticos, humanísticos y de responsabilidad social, orientada al fortalecimiento de las competencias profesionales de enfermería.
- e. Asegurar el cumplimiento de las normas institucionales y disposiciones vigentes que regulan el Residencia en Enfermería y la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

CAPITULO III BASE LEGAL

Artículo 4°

Las normas legales en las que se sustenta el presente reglamento son:

- a. Constitución Política del Estado;
- b. Ley Universitaria N° 30220;
- c. Estatuto de la UNAP
- d. Reglamento de Admisión de la Oficina Central de Admisión de la UNAP
- e. TUPA-UNAP
- f. Decreto supremo N° 031-2015, Reglamento del Residencia en Enfermería.
- g. Ley N° 27669, ley del trabajo de la enfermera (o).
Decreto Supremo N° 005-97, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano, modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
- h. Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- i. R. M. N° 466-2016/MINSA Reglamento del Comité Nacional de Residencia en Enfermería.

TÍTULO II
DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

Artículo 5°. Sistema de evaluación

El Programa de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad de Residentado en Enfermería reconoce como parte del sistema de evaluación todas las actividades y experiencias de aprendizaje previstas en el sílabo de cada asignatura y rotación, orientadas al logro de las competencias establecidas en el plan de estudios.

La evaluación será integral, continua, formativa y sumativa, considerando los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales del residente. Para tal efecto, se aplicarán los instrumentos y criterios de evaluación consignados en los sílabos correspondientes y en las disposiciones establecidas por la Universidad.

Asimismo, el proceso de evaluación se sujetará a las normas vigentes del Residentado en Enfermería y a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Residentado en Enfermería (CONAREN), en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°. Supervisión y evaluación de la enfermera residente

La enfermera residente desarrollará las actividades, procedimientos y demás competencias propias de su formación especializada bajo supervisión permanente, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas y el año de estudios que curse.

La supervisión estará a cargo del tutor y/o de los profesionales responsables del servicio donde la residente realice sus rotaciones, quienes orientarán, monitorearán y evaluarán su desempeño durante el proceso formativo.

La evaluación será continua, integral y basada en competencias, realizándose mediante la observación directa del desempeño, la valoración de procedimientos ejecutados, la revisión de registros e informes, así como mediante otros instrumentos y técnicas de evaluación establecidos por el Programa de Residentado en Enfermería.

La supervisión de las enfermeras residentes de primer y segundo año será de carácter directo y requerirá la presencia física del tutor y/o de los profesionales responsables del



servicio en el que se encuentren realizando sus actividades, garantizando la calidad de la formación especializada y la seguridad de los usuarios.

Artículo 7°. Evaluación del proceso de adquisición de competencias

El seguimiento, valoración y calificación del proceso de adquisición y desarrollo de competencias profesionales durante el período de formación en el Residentado en Enfermería se realizarán mediante evaluaciones formativas y evaluaciones finales, de conformidad con las competencias establecidas en el plan curricular y en el perfil profesional de la especialidad.

La evaluación formativa tendrá carácter permanente y estará orientada a monitorear el progreso de la residente, identificar oportunidades de mejora y proporcionar retroalimentación continua para fortalecer su desempeño profesional.

Para tal efecto, la información será recopilada a partir de múltiples fuentes, incluyendo los informes de tutores y colaboradores docentes, entrevistas periódicas tutor-residente, observación directa del desempeño, análisis y discusión de casos clínicos o situaciones problemáticas, evaluación de procedimientos, participación en sesiones académicas, actividades de investigación, publicaciones, comunicaciones científicas, encuestas de satisfacción y otros instrumentos de evaluación que determine el programa.

Los resultados de la evaluación formativa servirán como insumo para la valoración integral de las competencias alcanzadas por la residente y para la adopción de acciones de mejora durante su proceso de formación especializada.

CAPITULO II**PROCESO DE ADMISIÓN A LA MODALIDAD RESIDENTADO EN ENFERMERÍA****Artículo 8°. Admisión**

La admisión al Programa de Residentado en Enfermería se realizará mediante un proceso único de selección a nivel nacional, el cual incluirá la aplicación de un examen de conocimientos desarrollado de manera simultánea en las instituciones autorizadas para tal fin.

El proceso de admisión se regirá por las disposiciones, cronograma, requisitos y procedimientos establecidos por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería (CONAREN) y por la normativa vigente de la Universidad.

Artículo 9°. Comisión de Admisión

El proceso de admisión al Programa de Residentado en Enfermería estará a cargo de la Comisión de Admisión designada por la Universidad, en coordinación con el Comité Regional de Residentado en Enfermería (COREREN), de conformidad con las disposiciones establecidas por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería (CONAREN) y la normativa vigente.

La Comisión de Admisión será responsable de organizar, supervisar y garantizar la transparencia, objetividad y legalidad del proceso de admisión en todas sus etapas.

Artículo 10°. Jurado de Admisión

El Jurado de Admisión de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería será el órgano responsable de supervisar y garantizar el adecuado desarrollo del proceso de evaluación y calificación de los expedientes de los postulantes al Programa de Residentado en Enfermería.

El Jurado de Admisión estará integrado por:

- a. La Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, Coordinador del Programa de Segunda Especialización de Enfermería de la Universidad participante, según corresponda quien lo presidirá.



- b. Tres (03) representantes del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, en calidad de miembros plenos.
- c. Un (01) representante del Ministerio de Salud, en calidad de miembro pleno.
- d. Un (01) representante del Colegio de Enfermeros del Perú, en calidad de observador.
- e. Un (01) representante de la Oficina de admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en calidad de observador.
- f. Un (01) representante de la entidad prestadora de servicios de salud del subsector correspondiente, en calidad de observador.
- g. Un (01) representante del Comité Regional de Residencia en Enfermería (COREREN), en calidad de observador.

Los integrantes del Jurado de Admisión actuarán de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el CONAREN, el COREREN y la normativa vigente de la Universidad.

Artículo 11°. Atribuciones del Jurado de Admisión

Son atribuciones del Jurado de Admisión:

- a. Organizar, supervisar y controlar el desarrollo del proceso de revisión, evaluación y calificación de los expedientes de los postulantes al residentado de enfermería, asignando los puntajes correspondientes de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por el CONAREN.
- b. Publicar la relación de postulantes aptos en estricto orden alfabético, consignando sus datos de identificación, la especialidad y la modalidad a la que postulan.
- c. Resolver los reclamos y observaciones presentados por los postulantes dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión.
- d. Disponer la corrección de errores materiales o de registro detectados durante el proceso de evaluación, publicando las subsanaciones correspondientes con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas antes de la aplicación del examen de admisión.
- e. Elaborar y aprobar el cuadro de calificación de expedientes de los postulantes y remitirlo oportunamente a las instancias correspondientes del CONAREN.
- f. Elaborar las actas e informes correspondientes al proceso de admisión y velar por la transparencia, objetividad y legalidad de todas sus etapas.



- g. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas por el CONAREN, el COREREN y la normativa vigente de la Universidad.

Artículo 12°. Evaluación y calificación de los postulantes

La evaluación de los postulantes al Programa de Residentado en Enfermería se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería (CONAREN) y la normativa vigente aplicable.

La calificación se efectuará sobre un puntaje máximo de cien (100) puntos y comprenderá los siguientes componentes:

- a) **Examen de conocimientos**, con un puntaje cincuenta (50) puntos.
- b) **Currículum Vitae**, con un puntaje máximo de dieciséis (30) puntos, el cual comprende:
 - Orden de mérito, con un máximo de seis (06) puntos.
 - Bonificación por la realización del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) o del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Currículum documentado: formación adicional, capacitación y experiencia, con un puntaje de catorce (14) puntos
- c) **Entrevista**, con un puntaje de veinte (20) puntos

Para la evaluación del orden de mérito, el postulante deberá presentar el certificado original de promedio promocional ponderado expedido por la Facultad o Escuela Profesional de Enfermería de procedencia, en el que conste el orden de mérito obtenido y el número total de egresados de la promoción correspondiente.

La calificación final del postulante resultará de la suma de los puntajes obtenidos en el examen de conocimientos, evaluación del currículum vitae y entrevista.

Artículo 13°. Examen de conocimientos

El examen de conocimientos consta de 50 preguntas, para ser desarrollado en 120 minutos y, se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado con la siguiente distribución porcentual:

- Enfermería en Salud del Adulto 20%
- Enfermería Quirúrgica 20%
- Enfermería Pediátrica 20%



- Enfermería Materno Infantil 20%
- Enfermería Salud Pública 20%

La elaboración, aplicación, calificación y demás aspectos relacionados con el examen de conocimientos se regirán por las disposiciones establecidas por el CONAREN y la normativa vigente aplicable.

Artículo 14°. Adjudicación de plazas

La Universidad, a través del Jurado de Admisión de la Facultad de Enfermería, adjudicará las plazas ofertadas de conformidad con el Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el Comité Nacional de Residencia en Enfermería (CONAREN) y de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de admisión.

La adjudicación de plazas se realizará en acto público, en estricto orden de mérito y únicamente entre los postulantes que hayan alcanzado condición de aprobados, considerando la especialidad y la modalidad de postulación correspondiente.

El acto de adjudicación contará con la participación del Jurado de Admisión y se desarrollará utilizando el sistema informático o plataforma oficial implementada por el CONAREN para tal fin. Una vez adjudicada y registrada la plaza en el sistema oficial, esta tendrá carácter definitivo y no podrá ser modificada, permutada o transferida, salvo disposición expresa de la autoridad competente conforme a la normativa vigente.

Artículo 15°. Adjudicación complementaria de plazas

Las plazas vacantes que no hubieran sido adjudicadas en la primera adjudicación por especialidades, así como aquellas que quedaran disponibles por renuncia, abandono o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente, serán objeto de una adjudicación complementaria nacional, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de admisión.

Dicha adjudicación estará a cargo de las universidades participantes, en coordinación con el Comité Nacional de Residencia en Enfermería (CONAREN), el cual elaborará y publicará en su portal institucional el listado nacional de postulantes aptos para participar



en esta etapa, ordenados en estricto orden de mérito, independientemente de la especialidad a la que postularon inicialmente.

Podrán participar en la adjudicación complementaria únicamente los postulantes aprobados que no hubieran obtenido una plaza en la primera adjudicación y que no hayan renunciado, se hayan abstenido de adjudicar o hayan incurrido en inasistencia injustificada al acto de adjudicación correspondiente.

La adjudicación complementaria se realizará mediante el aplicativo informático oficial implementado por el CONAREN para el Sistema de Información del Residentado en Enfermería (SIREN) u otro que lo sustituya, de conformidad con la normativa vigente.

Las decisiones adoptadas por el Comité del Examen Único del Residentado en Enfermería en el marco del proceso de admisión son definitivas e inapelables.

TÍTULO III
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y ASISTENCIAL

CAPÍTULO I
DE LOS DOCENTES, TUTORES Y COORDINADORES

Artículo 16°. Requisitos de los docentes y tutores

Para ejercer funciones docentes, de tutoría o coordinación en el Programa de Residentado en Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se requiere poseer grado académico de Maestro o Doctor y/o Título de Especialista en el área correspondiente, además de cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad y la normativa vigente del CONAREN.

Artículo 17°. Deberes de los docentes y tutores

Son deberes de los docentes y tutores:

- a. Planificar, desarrollar y evaluar las actividades académicas y asistenciales del programa.
- b. Orientar, supervisar y evaluar el desempeño de las enfermeras residentes durante las rotaciones.
- c. Cumplir con el desarrollo de las competencias establecidas en el plan curricular.
- d. Presentar oportunamente los sílabos, informes y registros académicos correspondientes.
- e. Participar en las actividades académicas, científicas y de investigación programadas por el Residentado en Enfermería.
- f. Cumplir las demás funciones establecidas por la Universidad y el CONAREN.

Artículo 18°. Derechos de los docentes y tutores

Son derechos de los docentes y tutores:

- a) Recibir la retribución económica correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Contar con las condiciones necesarias para el desarrollo de sus funciones académicas y asistenciales.



- c) Participar en actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional promovidas por la Universidad.

Artículo 19°. Del Coordinador del Programa

El Programa de Residencia en Enfermería contará con un Coordinador, designado por la Facultad de Enfermería, quien será responsable de la planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades académicas y asistenciales del programa, en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud y las instancias correspondientes de la Universidad.

Artículo 20°. Funciones del Coordinador del Programa

Son funciones del Coordinador del Programa de Residencia en Enfermería:

- a) Planificar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales del programa.
- b) Supervisar el cumplimiento del plan curricular y de las rotaciones establecidas.
- c) Coordinar con los docentes, tutores y sedes de formación el adecuado desarrollo del Residencia.
- d) Velar por el cumplimiento del plan de rotaciones del programa de residencia, y las disposiciones emitidas por la Universidad y el CONAREN.
- e) Supervisar el proceso de evaluación de las enfermeras residentes.
- f) Elaborar y presentar los informes académicos y administrativos que le sean requeridos.
- g) Promover actividades de capacitación, investigación y actualización profesional.
- h) Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo.

CAPÍTULO II

DE LAS ENFERMERAS RESIDENTES

Artículo 21°. Condición de enfermera residente

Adquiere la condición de enfermera residente quien haya obtenido una vacante mediante el proceso de admisión correspondiente, haya cumplido con los requisitos establecidos por la Universidad y el CONAREN, y mantenga matrícula vigente durante el periodo de formación.

Artículo 22°. Derechos de las enfermeras residentes

Son derechos de las enfermeras residentes:

- a. Recibir formación especializada de calidad, acorde con el perfil profesional de la especialidad.
- b. Contar con la orientación, asesoría y supervisión de docentes y tutores durante su proceso formativo.
- c. Ser evaluadas con criterios objetivos, transparentes y previamente establecidos.
- d. Acceder a los servicios académicos y administrativos que brinda la Universidad.
- e. Participar en actividades académicas, científicas y de investigación relacionadas con su formación.
- f. Presentar solicitudes, reclamos y recursos conforme a la normativa vigente.

Artículo 23°. Deberes de las enfermeras residentes

Son deberes de las enfermeras residentes:

- a. Cumplir las disposiciones establecidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, los reglamentos de la Universidad, las normas del CONAREN y las disposiciones de la Facultad de Enfermería.
- b. Asistir y participar en todas las actividades académicas y asistenciales programadas.
- c. Cumplir con las rotaciones, guardias y demás actividades previstas en el programa de formación.
- d. Observar una conducta ética y profesional en el ejercicio de sus actividades.



- e. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad del paciente y confidencialidad de la información.
- f. Respetar a docentes, tutores, personal de salud, compañeros y usuarios de los servicios de salud.
- g. Conservar y proteger los bienes de la Universidad y de las instituciones donde realiza su formación.

CAPÍTULO III DE LA ASISTENCIA, LICENCIAS Y PERMANENCIA

Artículo 24°. Asistencia y permanencia

La asistencia a las actividades académicas, asistenciales, de investigación y demás actividades programadas en el Residentado en Enfermería es obligatoria. Las enfermeras residentes deberán cumplir con las rotaciones, guardias, seminarios, reuniones clínicas y otras actividades contempladas en el plan curricular y en la programación de la sede docente.

Artículo 25°. Inasistencias

Toda inasistencia deberá ser debidamente justificada por el residente ante el Coordinador del programa y la autoridad competente de la sede de formación, con conocimiento del tutor correspondiente dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Las inasistencias injustificadas serán consideradas para efectos de evaluación y podrán dar lugar a las acciones académicas o disciplinarias correspondientes.

Artículo 26°. Licencias

Las enfermeras residentes podrán solicitar licencia por motivos debidamente sustentados, conforme a las disposiciones establecidas por la Universidad, el CONAREN y la normativa vigente.

La solicitud deberá presentarse por escrito y contar con la documentación sustentatoria correspondiente. La aprobación de la licencia estará sujeta a la evaluación de la autoridad competente.

Artículo 27°. Suspensión temporal de estudios

La suspensión temporal del Residentado procederá únicamente en los casos previstos por la normativa vigente y deberá ser autorizada por las instancias competentes de la Universidad y del CONAREN, cuando corresponda.

Durante el período de suspensión se mantendrá la condición académica de la residente, sin generar derechos académicos ni asistenciales hasta su reincorporación.

Artículo 28°. Reincorporación

La enfermera residente que hubiera obtenido licencia o suspensión temporal podrá solicitar su reincorporación al programa una vez concluido el período autorizado, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por la Universidad y el CONAREN.

Artículo 29°. Retiro o abandono del programa

Se considera retiro o abandono a la separación de la enfermera residente del programa de formación, formalizada mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad competente.

Se considera abandono la interrupción injustificada de las actividades académicas o asistenciales por un período que determine la normativa vigente.

El retiro o abandono del programa dará lugar a las acciones académicas y administrativas que correspondan, conforme a las disposiciones establecidas por la Universidad y el CONAREN.

CAPÍTULO IV**DE LA EVALUACIÓN DE LAS ENFERMERAS RESIDENTES****Artículo 30°. Evaluación del desempeño**

La evaluación de las enfermeras residentes será permanente, integral y basada en competencias, comprendiendo los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales establecidos en el plan curricular de la especialidad.

Artículo 31°. Evaluación formativa

La evaluación formativa tendrá por finalidad monitorear el progreso de la residente durante su proceso de formación y proporcionar retroalimentación oportuna para el logro de las competencias previstas en el programa.

Artículo 32°. Evaluación anual y final

La evaluación anual y la evaluación final se realizarán de conformidad con los criterios, instrumentos y procedimientos establecidos por la Universidad y el CONAREN.

Los resultados de dichas evaluaciones determinarán la promoción, permanencia y culminación satisfactoria del programa.

Artículo 33°. Recuperación de actividades académicas y asistenciales

Las actividades académicas o asistenciales no cumplidas por causas justificadas podrán ser recuperadas conforme a la programación y disposiciones establecidas por la coordinación del programa y la sede docente.

CAPÍTULO V**DE LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

Artículo 34° El Título de Segunda Especialidad Profesional se obtendrá mediante una de las siguientes modalidades:



- a. **Tesis:** Consiste en un trabajo de investigación original e inédito, desarrollado en torno a un área académica o profesional determinada, que responde a una pregunta de investigación y aplica el método científico. Podrá realizarse de manera individual o en pares cuando corresponda a trabajos de carácter multidisciplinario. Requiere asesor, sustentación pública y aprobación por un jurado evaluador, de conformidad con la normativa vigente de la Universidad.
- b. **Trabajo académico:** Consiste en un trabajo desarrollado dentro del campo de estudio de la especialidad, utilizando herramientas metodológicas acordes con el área de conocimiento. Podrá presentarse bajo diversas modalidades, tales como proyecto de investigación, tesina, ensayo, monografía u otras aprobadas por la Universidad. Deberá ser original, individual, contar con asesor, bibliografía de sustento, evaluación y aprobación por jurado, así como la sustentación pública, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 35° La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana otorgará el Título de Segunda Especialidad Profesional a las enfermeras residentes que hayan culminado satisfactoriamente el programa de estudios y cumplido con todos los requisitos académicos, administrativos y de titulación establecidos por la Universidad y la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Facultad de Enfermería, de conformidad con la normativa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y las disposiciones vigentes del CONAREN.
- SEGUNDA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano competente de la Universidad.

TERCERA: Cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por las instancias competentes de la Universidad, de acuerdo con la normativa vigente.

ANEXO1**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD
CAUTIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN SUS REGIONES**

El funcionario que suscribe

.....

(Nombres y apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería:, CEP..... y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería.

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizarán por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.5 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería.**

El postulante al adquirir la condición de enfermero residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

a) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa y a lo siguiente:

- 1) El número de horas semanales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
- 2) El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación, incluyendo la labor asistencial, no debe exceder las setenta (70) horas.

- 3) La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).
- 4) El número de guardias hospitalarias mensuales para efectos de la docencia en servicio no debe exceder de diez (10).
- 5) El enfermero residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso post-guardia de veinticuatro (24) horas continuas.

Asimismo, precisar que los enfermeros residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al enfermero que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado en Enfermería y el Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería.

Lima, ... de..... del año

.....
Firma y Sello del Funcionario(a) Firma del Postulante
que suscribe DNI N°

Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.

ANEXO 2**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO MINSA**

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Postgrado de la Universidad a la que se postula)

Yo, ..., identificado con D.N.I. N° con domicilio real en.....Provincia de.....Departamento de Región....., Licenciado en Enfermería con Colegio de Enfermeros del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1. Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado en Enfermería y el Reglamento del Proceso de Admisión, asumiendo las responsabilidades establecidas.
2. Luego de ingresar mediante el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.
3. Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades del residente en Enfermería.
4. Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:
 - a. En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado en Enfermería, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado en Enfermería, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago.
 - b. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir. El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinente del Código Civil Peruano.
 - c. Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente



UNAP

Facultad de Enfermería

declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Proceso de Admisión

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 20...

.....

ANEXO 3
**FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
CONCURSO DE ADMISIÓN**

Expediente. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

FACTORES ACADÉMICOS DE CALIFICACIÓN			Puntaje máximo
1. CURRÍCULO			30
a) Orden de mérito	a) Orden de Mérito Promocional, tercio superior $P = 6 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción	6	
b) SERUMS	De acuerdo con la R.M 258-2020-MINSA, artículo 3 Modificación del Reglamento de la Ley del SERUMS, en referencia a la modificatoria del artículo 47 del Reglamento de la Ley 23330: Grado de dificultad 1 o quintil 5: 1 puntos sobre total del puntaje Grado de dificultad 2 o quintil 4: 3 puntos sobre total del puntaje Grado de dificultad 3 o quintil 3: 6 puntos sobre total del puntaje Grado de dificultad 4 o quintil 2: 8 puntos sobre total del puntaje Grado de dificultad 5 o quintil 1: 10 puntos sobre total del puntaje	10	
c) Currículo descriptivo	Formación adicional, capacitación y experiencia	14	
2. ENTREVISTA			20
3. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS			50
PUNTAJE MÁXIMO ALCANZABLE			100